



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

INFORME A LA COMUNIDAD

Magistrado:	CRISTOBAL CHRISTIANSEN MARTELO
Radicado:	08-001-23-33-000-2019-00864-00
Medio de control	NULIDAD ELECTORAL
Demandante:	MARISABELLA ROMERO SANJUAN
Demandado:	ELECCION DE EVARISTO OLIVEROS SANJUANELO COMO ALCALDEL DEL MUNICIPIO DE MANATI-ATLANTICO, PARA EL PERIODO 2020-2023

En Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de enero del 2020, se le informa a la comunidad que en esta Corporación se encuentra en trámite un medio de control de Nulidad Electoral, Radicado 08-001-23-33-000-2019-00864-00, promovida por Marisabella Romero Sanjuan.

El actor plantea las pretensiones de la demanda así:

“ 1-Que se declare la nulidad de la elección del alcalde del Municipio de Manatí-Atlántico, al señor EVARISTO ENRIQUE OLIVERO SANJUANELO, identificado con la cedula No. 8.500.624 expedida en Manatí, contenido en el acta E-26-ALC expedido el día 6 de noviembre de 2019, por la Comisión Escrutadora Departamental del Atlántico, por ser el acto de elección violador del artículo 316 de la Constitución Política

2-Que se anulen las mesas del municipio de manatí, No. 4, 6,15, 17, 27,33, 34, 35, 36 40,43, 44, y se excluya del cómputo general de votos de los formularios E-24 y E-26 ALC, las mesas No. 4,6,15, 17, 27,33,34,35, 36, 40,43, 44,, por haberse depositados votos contra expresa prohibición del artículo 316 de la Constitución Política, los cuales se encuentran detallados y relacionados en el acápite de los hechos de esta demanda

3-Como consecuencia de las anteriores nulidades, se ordene un nuevo escrutinio donde se excluyan las mesas anulas No. 4,6, 15, 17, 27,33, 34,35, 36 40,43, 44, y se declare electo alcalde del municipio de Manati-Atlantico, periodo 2020-2023 quien resulte ganador del nuevo escrutinios, que se realice al quinto día de la ejecutoria de la sentencia

4-Que se cancele la credencial al demandado señor Evaristo Enrique Olivero Sanjuanelo, como alcalde del municipio de Manatí- Atlántico, periodo 2020-2023”

El Magistrado Doctor Cristóbal Christiansen Martelo, mediante auto de fecha 23 de enero de 2020 resolvió:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Primero.- Admitir la demanda y su adición, presentada por la ciudadana Marisabella Romero Sanjuán, en nombre propio y en ejercicio de la acción establecida en los artículos 275 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, en contra del acto de elección del señor Evaristo Oliveros Sanjuanelo como Alcalde del Municipio de Manatí – Atlántico, periodo 2020 - 2023.

Segundo.- Notificar personalmente al señor Evaristo Oliveros Sanjuanelo en la dirección suministrada por la parte actora, conforme lo previsto en el artículo 277, Núm. 1º, literal a) de la Ley 1437 de 2011. De no ser posible lo anterior, procédase a fijar, sin necesidad de orden especial, aviso que se publicará por una vez en dos (2) periódicos de amplia circulación en esta comprensión territorial.

Tercero.- Notifíquese personalmente al presidente del CNE, y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del Registrador, en la forma prevista en el numeral 2º del artículo 277 ibídem.

Cuarto.- Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Tribunal, según las previsiones de los artículos 199¹ y 277 Núm. 3º ibídem para que, si a bien tiene, se pronuncie sobre los cargos de la demanda.

Quinto.- Notificar por estado al demandante (artículo 277, Núm. 4º, CPACA).



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Sexto.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5° del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, infórmese a la comunidad haciendo uso del sistema de información de la página Web de la Rama Judicial y adjuntando en el sistema la presente providencia junto con la demanda y sus anexos, indicándose que en esta corporación se tramita el medio de control de nulidad electoral establecido en el artículo 139 *ibídem*, interpuesto por la ciudadana Marisabella Romero Sanjuán, con el fin de que se declare la nulidad de la elección de Evaristo Oliveros Sanjuanelo como Alcalde del Municipio de Manatí – Atlántico, para el periodo 2020 – 2023.

Séptimo.- Contra la presente decisión no se admite recurso alguno, en virtud de lo establecido en el artículo 276 *eiusdem*.

Atentamente,



GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENERAL

